



Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Expediente n.º: 2647/2026

Cesión de casetas de feria durante las fiestas patronales de septiembre de 2025

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

RICARDO DE SANDE TUNDADOR (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Firma: 100776036
HASH: be8c58420765b417e0c0e92c086059a

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2026-1436, de fecha 10 de julio de 2026.
En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Secretario,
Firmado digitalmente

ASUNTO: APROBACIÓN BASES CESIÓN DE CASETAS DE FERIA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (Gestiona 2647/2025).

Visto que de cara a las Fiestas Patronales a celebrar en el mes de septiembre de 2026, por motivos sanitarios y de organización de los espacios del recinto ferial, así como para contribuir a garantizar la seguridad de los asistentes, se hace recomendable contar con una serie de casetas de fiestas que serán cedidas a las peñas radicadas en el municipio de San Agustín del Guadalix.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO: Autorizar la cesión de casetas de feria a las peñas de festejos radicadas en el municipio de San Agustín del Guadalix durante las Fiestas Patronales de septiembre de 2026, conforme a las siguientes normas:

a) Solicitud y registro:

El plazo de solicitud de la cesión de casetas se extenderá desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto hasta el día 14 de agosto de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes se dirigirán a la concejalía de Cultura, conforme al modelo oficial de solicitud y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, Plaza Constitución 1, de 8,30 h a 13,30 h., o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Número máximo de casetas y orden de prioridad en la cesión:

El número máximo de casetas a ceder será de **veinte**, sin perjuicio de que este número pueda ser modificado finalmente por razones técnicas o económicas. En todo caso, el orden de prioridad para el acceso a la cesión será el siguiente:

- En primer lugar, se cederán las casetas a las peñas que lo soliciten y que hubiesen recibido la cesión de casetas en el ejercicio 2025.
- En segundo lugar, podrán acceder a la cesión de las casetas las peñas sin ánimo de lucro legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que revistan la forma de persona jurídica con domicilio o sede en San Agustín del Guadalix y que no hubiesen recibido cesión de caseta en el ejercicio 2025, por orden de presentación de la solicitud en el Registro Municipal.

c) Documentación a aportar:

Las Peñas solicitantes que hubiesen recibido la cesión de casetas en el ejercicio 2025 deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según el modelo oficial.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

- Alta de terceros con certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente (o bien otro documento que permita comprobar la titularidad de la cuenta corriente). El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Acreditación del depósito de **fianza en metálico por importe de 200,00 euros** en la cuenta corriente municipal que se designa en el anexo.

Las Peñas solicitantes de nueva creación desde el ejercicio 2026 o que no hubiesen recibido cesión de caseta de feria en el ejercicio 2025 deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según el modelo oficial.
- Fotocopia compulsada de los Números de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante y de su representante.
Aquellas asociaciones que hayan presentado la correspondiente solicitud de alta en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y no dispongan del NIF provisional podrán sustituir, a los efectos del presente Decreto, la aportación del NIF provisional por la aportación de la solicitud de alta en el Registro de Asociaciones.
- Estatutos.
- Alta de terceros con certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente (o bien otro documento que permita comprobar la titularidad de la cuenta corriente). El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Listado de componentes con nombre, apellidos y NIF.
- Acreditación del depósito de **fianza en metálico por importe de 200,00 euros** en la cuenta corriente municipal que se designa en el anexo.

d) Obligaciones y deberes:

1. Desalojo y conservación del espacio: A la finalización de las Fiestas Patronales, el espacio destinado a las casetas deberá quedar completamente libre de objetos, residuos, muebles y demás enseres, tal como se les entregó. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de sanción económica y no devolución de fianza. Este desalojo deberá materializarse con anterioridad a la fecha límite de entrega de llaves fijada por el Ayuntamiento. La finalización del periodo de ocupación se formalizará mediante la firma de un acta de fin de cesión, en la que los técnicos municipales verificarán el correcto estado del espacio.

2) Participación comunitaria: Compromiso activo de colaboración y asistencia con un mínimo de 4 miembros de la peña en la tradicional carrera de la "Cuesta del Tirón", celebrada la semana previa a las Fiestas Patronales.

e) Fianza:

Las fianzas solicitadas responderán por los desperfectos que se pudieran ocasionar en las casetas cedidas. Una vez finalizados los Festejos, y tras la oportuna comprobación del perfecto estado de las casetas de feria por los servicios municipales, este Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza.

f) Reparto de las casetas:

Procedimiento de distribución de casetas:

Formalización: El reparto de los espacios autorizados se realizará bajo la supervisión del Ayuntamiento, quedando constancia de la distribución final en un acta que suscribirán las partes.

Criterio de prioridad: El orden para la comparecencia y libre elección de caseta se estructurará de la siguiente forma:

a) Con prioridad: Peñas que hubieran cumplido con el deber de colaboración en la carrera de la "Cuesta del Tirón" en su totalidad, de acuerdo con la norma d.2.

b) Sin prioridad: Peñas que no hubieran prestado colaboración en la referida actividad programada.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Cualquier modificación posterior en el reparto deberá ser recogida mediante escrito en el que se detalle claramente la modificación que se pretende, contando con la firma de los representantes de todas las Peñas afectadas y siendo entregado en el Registro General del Ayuntamiento. De no cumplirse estos requisitos la modificación no producirá efectos de cara al Ayuntamiento.

g) Plazo de resolución:

El Plazo máximo de resolución será de diez días desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderán desestimadas.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página web.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Alcalde
Firmado digitalmente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

